

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 091/2004

ASUNTO: GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS – AUTORIZA DEVOLUCION DE LA LINEA DE CREDITO IDA 1925/BO (BANCO MUNDIAL) AL TGN, MEDIANTE TRANSFERENCIA DE ACTIVOS Y PASIVOS.

VISTOS:

El Convenio de Crédito de Fomento IDA-1925-BO, suscrito el 24 de junio de 1988 entre la República de Bolivia, el Banco Central de Bolivia (BCB) y la Asociación Internacional de Fomento.

La Resolución de Directorio del BCB N° 171/88 de 2 de noviembre de 1988, que aprueba modificaciones al Reglamento de la Línea de Refinanciamiento al Sector Productivo.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia.

El Informe GEF N° 171/2004 de 29/06/2004 de la Gerencia de Entidades Financieras y de la Gerencia de Operaciones Internacionales.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 146/04 de 29 de junio de 2004.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1670 en su Artículo 29 incisos a) y f) dispone que el BCB ejercerá funciones como Agente Financiero del Gobierno y a tal efecto está facultado para prestar servicios relacionados con la contratación de créditos externos y de realizar operaciones de fideicomiso y de administración.

Que la referida Ley, en su artículo 54 inciso a) establece entre las atribuciones del Directorio, la de adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna esta Ley.

Que el Convenio de Crédito de Fomento N° 1925-BO dispone en las secciones 2.01 y 2.09, respectivamente, que la Asociación Internacional de Fomento, como acreedor, conviene en prestar al prestatario, la República de Bolivia, como deudor, en los plazos establecidos o estipulados en el presente convenio de crédito de fomento, un monto total en diversas monedas equivalentes a DEG 77.500.000, y que el Banco Central de Bolivia, como representante del Prestatario, se constituye en Organismo Ejecutor del programa de créditos.

Que el saldo de la obligación señalada en el párrafo anterior, al 30 de junio de 2004, asciende a DEG 67.688.742,32.

Que las Gerencias de Entidades Financieras y de Operaciones Internacionales en su Informe N° 171/2004 recomiendan la devolución al Ministerio de Hacienda de la Línea 1925-BO, mediante la transferencia de activos y pasivos.

Que en opinión de la Gerencia de Asuntos Legales no existe impedimento legal para hacer entrega de la Línea 1925-BO al Ministerio de Hacienda mediante la transferencia de activos y pasivos, debiendo el Directorio, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 54 inciso a) de la Ley N° 1670, autorizar dicha transferencia.

**POR TANTO:
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Autorizar a la Administración a registrar la restitución al BCB de

MVDOL 36.678.241,90, correspondientes al aporte del BCB al Programa Línea IDA 1925/BO, debitando los fondos disponibles registrados en dicha Línea.

Artículo 2.- Autorizar a la Administración la devolución de la Línea IDA 1925-

BO mediante la transferencia al Ministerio de Hacienda, de la totalidad de activos y pasivos con saldos al 30.06.2004, de acuerdo a lo siguiente:

Expresado en MVDOL			
ACTIVO		PASIVO	
FONDOS EN BCB	65.948.426,27		
CARTERA		APORTE BM	99.337.967,57
CARTERA FONDESIF IDA 1925/BO	25.142.857,16	INTERESE POR PAGAR	185.267,89
C X COBRAR COLATERAL BONOS B	10.000.000,00	RESERVAS	3.528.742,93
INTERES DEVENGADOS	94.285,74	UTILIDAD NO DISTRIBUIDA	(1.866.409,22)
TOTAL ACTIVO	101.185.569,17	TOTAL PASIVO	101.185.569,17

Artículo 3.- La transferencia se realizará bajo las siguientes condiciones:

I. Transferencia del Activo:

DISPONIBLE: mediante desembolso en efectivo de \$us 29.214.652,14 para abono en la cuenta N° 0898 “ TGN Cuenta Transitoria – Moneda Extranjera y el desembolso del equivalente en bolivianos de MVDOL 36.733.774,13, para abono en la cuenta N° 0865 “TGN Cuenta Transitoria - Moneda Nacional.

CARTERA MAS INTERESES DEVENGADOS: Mediante entrega al TGN o a la persona que designe el TGN de la cartera de créditos por MVDOL 25.142.857,16 más intereses devengados al 30 de junio de 2004 por MVDOL 94.285,74, en el estado en que se encuentre, por un monto total de MVDOL 25.237.142,90 (Venticinco Millones Doscientos Treinta y Siete Mil Ciento Cuarenta y dos 90/100 Moneda Nacional con Mantenimiento de Valor Dólar)

CUENTAS POR COBRAR. Mediante la transferencia de los derechos provenientes de cuentas por cobrar colateral bonos serie B MVDOL 10.000.000,00 (Diez Millones 00/100 Moneda Nacional con Mantenimiento de Valor Dólar).

- II. **Transferencia del pasivo y patrimonio:** Mediante la transferencia de la totalidad del Pasivo por MVDOL 99.337.967,57 más intereses devengados por pagar MVDOL 185.267,89, Reservas por Superavit Revaluación en Títulos MVDOL 3.528.742,93 y Resultados no distribuidos MVDOL (1.866.409,22). El TGN deberá asumir ante el organismo financiador todas las obligaciones, condiciones financieras y demás compromisos correspondientes conforme a lo establecido en el convenio de préstamo respectivo.
- III. **Pago por el Ministerio de Hacienda** con los recursos disponibles de la Cta. transitoria en M/E establecida en este artículo, del total del crédito otorgado por el BCB por el importe de \$us.29.075.241,68, correspondiente al saldo de capital e intereses devengados al 30 de junio de 2004, del crédito otorgado con recursos propios al FONDESIF y al monto pendiente de pago por el FONDESIF por concepto de la comisión de administración establecida en el contrato de crédito otorgado con recursos de la línea IDA 1925/BO, que alcanza a la suma de \$us. 139.410,46.
- IV. **El Ministerio de Hacienda** con los recursos disponibles de la Cta. transitoria en Moneda nacional, establecida en este artículo efectuará el pago parcial anticipado al BCB de Bs92.931.491,11, equivalente a MVDOL 11.733.774,13, correspondiente al crédito de liquidez otorgado mediante Resolución de Directorio N° 089/2004. Este monto será reducido del Límite de Créditos de Liquidez de Bs1.325 millones, establecido el Memorandum de Entendimiento de 4 de diciembre de 2003 suscrito entre el Banco

Central de Bolivia y el Ministerio de Hacienda y la Addenda de 1º de abril de 2004.

Artículo 4.- Como rendición de cuentas, el BCB remitirá al TGN el dictamen del auditor externo a los estados financieros del BCB a la gestión 2004, que incorpora la administración de la línea IDA 1925-BO.

Artículo 5.- Autorizar al Presidente del BCB la suscripción del respectivo contrato de transferencia de la línea de crédito con el Ministerio de Hacienda, dejando establecido que el BCB se libera en forma absoluta y definitiva de toda obligación presente y futura que pudiera sobrevenir como consecuencia de la suscripción del contrato suscrito con el organismo Internacional Financiado y con la República de Bolivia para la administración del programa IDA 1925/BO.

Artículo 6.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 29 de junio de 2004

Juan Antonio Morales A.

Juan Medinaceli V.

Enrique Ackermann A.

José Luis Evia V.

Jaime Apt B.